



RESOLUCIÓN JD N° 008-14
(6 de Mayo de 2014)

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ZONA LIBRE DE COLÓN EN
EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

*Que mediante Resolución N° 470-13 del 18 de Noviembre 2013, el Gerente General de la Zona Libre de Colón, decide ORDENAR la suspensión temporal de la Clave de Operación y de cualquier otra actividad de la empresa **WINERY INTERNATIONAL, S.A.**, dentro de la Zona Franca, por un termino de treinta 30 días.*

*Que la Resolución N° 470-13 del 18 de Noviembre 2013, fue notificada personalmente al apoderado legal la empresa **WINERY INTERNATIONAL, S.A.**, interponiendo oportunamente Recurso de Apelación directo en contra la Resolución antes mencionada.*

*Que en la Reunión de Comité Ejecutivo de la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón, celebrado el 18 de Diciembre del 2013, se puso en consideración de los miembros, el Recurso de Apelación presentado por la empresa **WINERY INTERNATIONAL, S.A.**, contra la Resolución N° 470-13 del 18 de Noviembre 2013, decidiendo los directores MANTENER en todas sus partes lo ordenado mediante la Resolución 470-13 del 18 de Noviembre del 2013, y se procede a ORDENAR la suspensión temporal de la Clave de Operación y de cualquier otra actividad de la empresa **WINERY INTERNACIONAL, S.A.**, dentro de la zona Franca, por un termino de treinta 30 días.*

Que dicha decisión tomada por el Comité Ejecutivo ,mediante la Resolución N° 219-13 del 26 de diciembre de 2013, fue objeto de un Amparo de Garantías Constitucionales, presentado ante el Primer Tribunal Superior de Justicia de Panamá decidiendo el mismo mediante sentencia que lo estableció como fundamento para la revocatoria que de las Resoluciones 219-13 del 26 de diciembre de 2013, emitida por el Comité Ejecutivo, que dicho comité, como organismo de la Zona Libre de Colón no tiene competencia para conocer en segunda instancia los Recursos de Apelación interpuesto en contra de las Resoluciones Gerenciales, ya que según criterio de dicho Tribunal la ley N° 18 del 17 de Junio de 1948 Orgánica de la Zona Libre de Colón y la ley N° 22 del 23 de Junio de 1977 que modifica la ley N° 18 de 1948, no establece de manera expresa la Facultad el Comité Ejecutivo de la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón de conocer en segunda instancia el Recurso de Apelación interpuesto en contra de las Resoluciones Gerenciales.

*Establecido en lo anterior, se hizo menester por parte de la Gerencia General de la Zona Libre de Colón, ventilar el presente caso ante esta Junta Directiva de la Zona libre de Colón, a fin de entrar en el conocimiento del Recurso de Apelación presentado por la empresa **WINERY INTERNACIONAL, S.A.**, en contra de la Resolución 219-13 del 26 de diciembre de 2013.*

Tomando en consideración lo antes señalado y adicionalmente el hecho cierto que se mantiene en la actualidad la situación que dio origen a la Resolución Gerencial N° 470-13 del 18 de Noviembre 2013, que resulta abiertamente violatorio de las leyes y reglamentos que rigen las operaciones dentro de la Zona Libre de Colón, considera procedente esta Junta Directiva confirmar lo ordenado en la Resolución Gerencial N° 470-13 del 18 de Noviembre 2013, decidiendo en esta sesión celebrada el día 29 de abril del 2014 lo siguiente :

RESUELVE:

Artículo 1: CONFIRMAR en todas sus partes lo ordenado mediante la Resolución 470-13 del 18 de Noviembre del 2013, y se procede a **ORDENAR** la suspensión temporal de la Clave de Operación N° 5790 y de cualquier otra actividad de la empresa WINERY INTERNACIONAL, S.A., dentro de la Zona Franca, por un termino de treinta 30 días.

Artículo 2: ADVERTIR se declara Agotado la Vía Gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 18 de 17 de junio de 1948, sus modificaciones y reglamentaciones y la Ley 38 de 31 de julio de 2001. WINERY INTERNACIONAL, S.A.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los seis (06) días del mes de Mayo del año dos mil catorce (2014).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ZAHADIA E. BARRERA
Presidente de la Junta Directiva


ING. LEOPOLDO BENEDETTI
Secretario de la Junta Directiva

/ah

ZONA LIBRE DE COLÓN
SECRETARIA GENERAL
NOTIFICADO PERSONALMENTE A:
Azael Tsunogianis
Con Cédula No. 8-186-293
Hoy 04 de Julio
de 2014 a las 09:50 a.m.
de la Resolución No.: J.D. 008-14
de Fecha: 6 de Mayo de 2014

FRIMA
Tsunogianis, Azael.
de Anuncio Puesto
de Revisión Administrativa
Tsunogianis, Azael.